

**ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN – L. 1474 / 2011  
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL - L. 1712 / 2014**

**Secretaría de Transparencia**

**5 de Septiembre de 2015**

**Albert Cuesta Gómez**



**SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**



# ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN – LEY 1474 de 2011



**SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

# Objetivos del Estatuto Anticorrupción



Atender las causas que generan corrupción, cerrando los espacios que permiten a los corruptos usar la ley a su favor.



Adecuar el marco normativo colombiano a los estándares de los instrumentos internacionales.



Disuadir el accionar de los corruptos (la falta de sanción a los actos de corrupción posibilita una percepción de garantía de impunidad que incentiva la comisión de conductas corruptas).



Incentivar el compromiso de algunos actores diferentes al sector público para enfrentar y romper el accionar corrupto.



# Objetivos del Estatuto Anticorrupción



Mejorar los niveles de transparencia en la gestión de la administración pública en general.



Impedir el uso de la contratación para apropiarse de los recursos públicos.



Impulsar el desarrollo de acciones coordinadas entre todas las ramas del poder público en el nivel nacional y territorial, el sector privado y la sociedad. (Comisión Nacional de Moralización y Comisión Ciudadana).

# Contenido del Estatuto Anticorrupción

Que es?

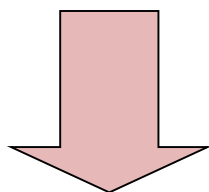
Política de Estado - Compendio de Normas

Que Contiene ?

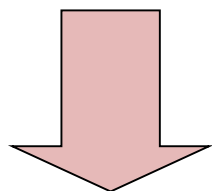
- Implementación de Políticas preventivas y educativas
- Creación de nuevos organismos para análisis del fenómeno y acompañamiento de la política
- Fortalecimiento de los procesos de Investigación y Juzgamiento
- Endurecimiento de las penas y las sanciones disciplinarias

# CORRUPCIÓN

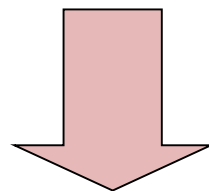
Corrupción: lesionar los intereses colectivos haciendo un uso indebido del poder y de los recursos para la obtención de un beneficio particular



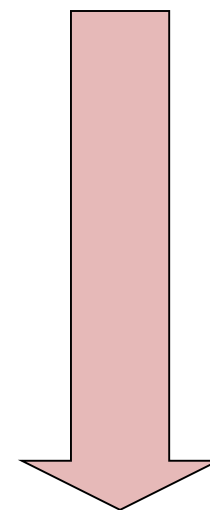
## CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO



Corrupción  
sector privado



Corrupción en la relación  
sector público - sector  
privado



Corrupción  
sector público

## Medidas Administrativas y nuevos organismos o instancias especiales para luchar contra la corrupción.

### •Acción de Repetición (Art. 6)

Adiciona el Art. 8 de la ley 678 de 2001, que señala que de no se iniciarse la acción de repetición por la entidad facultada, podrá ejercitarla:

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

### •Plan Anticorrupción y Mecanismos de Atención al ciudadano (Art. 73)

- ❖ Toda entidad (Nacional, Departamental o Municipal)
- ❖ Deberá anualmente
- ❖ Crear una estrategia de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano
  - Mapa de Riesgos de corrupción de la entidad
  - Medidas para mitigar los riesgos
  - Estrategias antitrámites
  - Mecanismos para mejorar atención al ciudadano

## Medidas Administrativas y nuevos organismos o instancias especiales para luchar contra la corrupción.

### • Designación del responsable de Control Interno (Art. 8)

**Nivel Nacional:** Presidente designará al encargado de la oficina de Control Interno.

#### Obligaciones (Art. 9):

- Reportar posibles actos de corrupción al DAPRE y Organismos de Control.
- Publicar cada 4 meses informe de estado de la oficina de control interno. (Falta Disciplinaria Grave.)

Los informes del funcionario puede tener valor probatorio dentro de los procesos penales, disciplinarios, fiscales o administrativos

**Nivel departamental y municipal:** Nombramiento por parte del gobernador o alcalde respectivamente.

- Nombrados en la mitad del periodo del gobernante por un periodo de 4 años.



# Medidas Administrativas y nuevos organismos o instancias especiales para luchar contra la corrupción.

## • Comisión Nacional de Moralización (Art. 62)

### Conformada por (Art 62):

- Presidente de la República
- Ministro del Interior y Justicia
- Procurador General de La Nación
- Contralor General de la República
- Auditor General de la República
- Presidentes del Senado y Cámara
- Fiscal General de La Nación
- Presidente Corte Suprema de Justicia
- Presidente del Consejo de Estado
- Director del Programa Presidencia
- Alto Consejero para el Buen Gobierno
- Defensor del Pueblo

### Funciones (Art. 64):

- Velar por la aplicación del estatuto
- Coordinar acciones conjuntas
- Coordinar intercambio de información
- Establecer indicadores de eficiencia, eficacia y transparencia.
- Adoptar estrategia anual
- Promover participación ciudadana
- Promover el control social
- Coordinar actividades pedagógicas

## Se establecerán las Comisiones Regionales de Moralización (Art. 65)

# Medidas Administrativas y nuevos organismos o instancias especiales para luchar contra la corrupción.

## •Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción (Art. 66)

### Conformada por un representante:

- Gremios económicos
- ONG del tema
- Universidades
- Medios de Comunicación
- Veedurías ciudadanas
- Consejo Nacional de Planeación
- Organizaciones Sindicales
- CONFERILEC

### Requisitos para ser miembro (Art. 65)

- Ciudadano Colombiano
- No haber sido condenado Penal
- No haber sido sancionado disc.
- No ser servidor público

### Funciones (Art. 68):

- Velar por la aplicación del estatuto
- Realizar informe de seguimiento, evaluación y recomendaciones a las políticas y planes.
- Impulsar campañas educativas de promoción de valores éticos
- Promover Códigos de Conducta.
- Seguimiento a casos de impacto
- Seguimiento a cabildeo
- Denunciar

# Medidas en Contratación Estatal

## • Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades

### Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. (Art. 1)

- Las Personas Naturales
- Declaradas responsables judicialmente por delitos:
  - Contra la Administración Pública (Pena Privativa libertad)
  - Que afecten el patrimonio del estado
  - Relacionados con grupos ilegales (Pertenencia, promoción o financiación)
    - Lesa Humanidad
    - Narcotráfico
    - Soborno Transnacional

**Inhabilidad  
por 20 años**

**La inhabilidad se extenderá a las sociedades, exceptuando Sociedades anónimas Abiertas**

# Medidas en Contratación Estatal

## • Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades

### Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. (Art. 2)

#### • Las Personas que financien campañas políticas a:

- Presidencia de la República
- Gobernaciones
- Alcaldías

**Inhabilidad por el periodo de Gobierno candidato.**

#### • Con aportes superiores al 2,5% del tope máximo de financiación

#### • No podrán celebrar contratos con las entidades públicas del respectivo nivel administrativo

#### La inhabilidad se extenderá a las personas que se encuentren:

- Segundo grado de Consanguinidad, Segundo de afinidad o Primero civil del que financio la campaña.

#### También se incluye a los socios o representantes legales de sociedades

#### No aplica respecto de contratos de Prestación de Servicios Profesionales.

# Medidas en Contratación Estatal

## • Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades

### Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado. (Art. 4)

- La Persona que haya ejercido cargos en el nivel directivo en entidades estatales
- O las sociedades de las que hagan parte
- Durante 2 años después del retiro del ejercicio del cargo
- No podrán celebrar contratos con las entidades públicas del respectivo nivel administrativo.
- Cuando el objeto tenga relación con el sector al que se preste el servicio.

La incompatibilidad se extenderá a las personas que se encuentren:

-Segundo grado de Consanguinidad, Segundo de afinidad o Primero civil

# Medidas en Contratación Estatal

## • Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades

### Inhabilidad para celebrar contrato de Interventoría. (Art. 5)

- La Persona que haya celebrado Contrato estatal de:
  - Obra pública
  - Concesión
  - Suministro de medicamentos/alimentos
- Con las entidades estatales (Art. 2° Ley 80)
- Durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación
- No podrá celebrar contratos de Interventoría con la misma entidad

### La incompatibilidad se extenderá a:

- Conyugue, Compañera/o permanente, o pariente en el Segundo grado de Consanguinidad, Segundo de afinidad o Primero civil.
- Sociedades distintas de las anónimas abiertas

# Medidas en Contratación Estatal

## • Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades

### Inhabilidad por incumplimiento Reiterado. (Art. 90)

- El contratista que haya sido objeto de:
  - 5 multas durante una vigencia fiscal
  - 2 declaratorias de incumplimiento durante una vigencia fiscal
  - 2 multas y 1 incumplimiento durante una vigencia fiscal

Inhabilidad por 3 años

La inhabilidad se extenderá a:

- Socios de las Sociedades a las cuales se imponga la inhabilidad

# Medidas en Contratación Estatal

## • Responsabilidad de la Supervisión y la Interventoría (Art. 84)

Será falta gravísima:

- No exigir La calidad de bienes y servicios
- Certificar como recibida a satisfacción obra que no esta bien ejecutada
- Omitir informar sobre hechos de corrupción que generen:
  - Riesgo sobre el cumplimiento del contrato
  - El incumplimiento del contrato

Cumplimiento de su contrato

El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente en 2 sentidos:

Cumplimiento u omisión del contrato que vigila

## • Continuidad de la Interventoría (Art. 85)

Los contratos de interventoría Podrán:

- Prorrogarse por el mismo plazo que se prorrogue el contrato Principal
- Ajustarse en el valor sin aplicar la máxima adición del 50%



# Secretaría de Transparencia (Art. 72)

## Funciones:

- Diseñar y Coordinar la Implementación de la Política
- Diseñar y Coordinar herramientas y mecanismos
- Coordinar implementación de instrumentos internacionales
- Diseñar instrumentos para conocer y analizar la corrupción
- Definir y promover acciones estratégicas Público – Privadas
- Solicitar revocatoria directa de adjudicación de contrato estatal

# LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL - L. 1712 / 2014



**SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

# ¿QUÉ REGULA LA LEY DE TRANSPARENCIA?

## Derecho de Acceso a la Información pública

### **QUE ES:**

*Derecho que tiene toda persona.*

### **PARA QUÉ:**

*Acceder y conocer sin necesidad de justificación.*

### **SOBRE QUE:**

*La existencia de información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.*

Aplica a todas las personas independiente

- Lugar de nacimiento.
- Nivel de ingreso
- Características físicas.



# Derecho fundamental de acceso a la información

**Toda persona tiene derecho**  
a solicitar y recibir información de  
cualquier sujeto obligado



- La obligación de divulgar proactivamente la información pública.
- Responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso.
- A su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.
- Responsabilidad Penal

# ¿A quién aplica?



Todas las entidades públicas.

Organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control.

Personas naturales y jurídicas, que presten función pública y servicios públicos, respecto de la información directamente relacionada con la prestación de estos servicios .

Las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y sociedades en que este tenga participación

Partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos.

Entidades que administren instituciones parafiscales, o recursos de naturaleza u origen público.

Personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales, sólo en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.

# CONCEPTO DEL DERECHO – LEY 1712 DE 2014



# TRANSPARENCIA ACTIVA– LEY 1712 DE 2014

- Estructura y ubicación de sedes
- Presupuesto y planes de gasto público
- Directorio de empleados
- Normas generales y reglamentarias
- Servicios y Trámites
- Todos los Informes de Gestión, Evaluación y Auditoría
- Mecanismos de presentación de PQR
- Mecanismos de participación
- Instrumentos de gestión de información

Información mínima obligatoria respecto a la estructura

- Plan anual de adquisiciones
- Contrataciones adjudicadas
- Los plazos de cumplimiento de los contratos
- Procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras
- Todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones

Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento.

Publicidad de la contratación

# TRANSPARENCIA PASIVA

Es el deber de responder a las solicitudes de información de las personas, a menos que exista excepción estipulada por la Ley



Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta Ley y la Constitución (Art.24).



**Solicitud de acceso a la Información Pública:** Es aquella que, de forma oral o escrita, incluida la vía electrónica, puede hacer cualquier persona para acceder a la información pública (Art. 25).



# TRANSPARENCIA PASIVA– DECRETO 1081 DE 2015

GRATUIDAD	COSTOS DE REPRODUCCIÓN	MEDIOS IDONEOS PARA SOLICITUDES	SEGUIMIENTO	CONTENIDO DE LA RESPUESTA
<ul style="list-style-type: none"><li>✓ El acceso a la información es gratuito</li><li>✓ No se cobrarán por valores distintos a la reproducción y el envío</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Ajustados a los valores del mercado</li><li>✓ Consignados en un documento de motivación</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Personalmente (escrito u oral)</li><li>✓ Telefónicamente</li><li>✓ Correo físico o postal</li><li>✓ Correo electrónico</li><li>✓ Formulario electrónico</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Indicar un número o código que permita hacer seguimiento al estado de la solicitud</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Por escrito (físico o electrónico)</li><li>✓ Objetivo, veraz, completo, motivado y actualizado</li><li>✓ Oportuno</li><li>✓ Incluyendo los recursos administrativos y judiciales</li></ul>



# EXCEPCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN – LEY 1712 DE 2014

## *Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas*

- Derecho a la intimidad (limitado para servidores públicos)
- Derecho a la vida, salud o seguridad
- Secretos comerciales, industriales y profesionales

**Duración ilimitada**

## *Información exceptuada por daño a los intereses público*

- Defensa y seguridad Nacional
- Seguridad pública
- Relaciones internacionales
- Investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras no exista medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos.
- Administración efectiva de justicia
- Derechos de la infancia y adolescencia
- Estabilidad macroeconómica y financiera del país
- Salud pública

**Hasta quince (15) años de reserva**

Quando la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable



# EXCEPCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN – DECRETO 1081 DE 2015

1

Es necesario identificar las disposiciones legales o constitucionales que expresen la reserva o clasificación de información

2

Para la divulgación parcial de información se podrá tachar, anonimizar, transliterar o editar el documento que contenga alguna sección que sea reservada o clasificada

3

El acto de denegación de acceso a información debe contener:

- El fundamento constitucional o legal
- La excepción de Ley
- El tiempo de clasificación o reserva
- El daño presente, probable y específico de la divulgación de información



# INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN – LEY 1712 DE 2014

1

- Registros (inventario) de Activos de Información.

2

- Índice de Información Clasificada y Reservada

3

- Esquema de Publicación de Información

4

- Programa de Gestión Documental



## 1.

### Registro de Activos de Información

- ▣ Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado.
- ▣ Todo registro publicado.
- ▣ Todo registro disponible para ser solicitado por el público



## 2.

### Índice de Información Clasificada y Reservada

- ▣ Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad con la ley.
- ▣ El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.



## 3.

### Esquema de publicación de Información

El esquema de publicación deberá establecer:

- ▣ Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva
- ▣ La manera en la cual publicará dicha información;
- ▣ La periodicidad de la divulgación, acorde a los principios administrativos de la función pública.



## 4.

### Programa de Gestión Documental

- En el cual se establezcan los **procedimientos y lineamientos** necesarios para la **producción, distribución, organización, consulta y conservación** de los documentos públicos.





# Implementación

1. Sensibilización de la Ley

2. Transparencia activa

3. Transparencia pasiva

4. Instrumentos de gestión de información

5. Monitoreo y seguimiento



# ¿QUÉ TENEMOS?

## Política Pública

- ✓ Plan Anticorrupción
- ✓ Servicio al Ciudadano
- ✓ Estrategia Anti trámites
- ✓ Gestión de Calidad
- ✓ Estrategia de Gobierno en línea
- ✓ Sistema electrónico de Contratación Pública
- ✓ Iniciativa de Datos Abiertos
- ✓ Sistema de Gestión del Empleo Público
- ✓ Ley de Archivos
- ✓ Modelo Integrado de Planeación y Gestión

## ¿QUÉ SE REQUIERE PARA AVANZAR EN CADA ENTIDAD?

- Definir nuevos protocolos y lineamientos
- Ajustar planes internos, manuales, lineamientos y sistemas ya existentes
- Definir estrategia de formación, capacitación y acompañamiento interna y a ciudadanía.
- Fortalecer mecanismos de monitoreo y evaluación de la política



# ¡GRACIAS!

[albertcuesta@presidencia.gov.co](mailto:albertcuesta@presidencia.gov.co)  
-Secretaría de Transparencia-  
Tel: 5870555 - 5629300



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

